

4. Criterios de distribución: Se aplicarán los criterios de preferencia y distribución establecidos en el artículo 5º, del Decreto 202/2001 y su modificación por el Decreto 163/2002, de 3 de diciembre.

5. Procedimiento de resolución: El artículo 6º del Decreto 202/2001, establece que las ayudas se aprobarán por resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Servicio de Sanidad Animal. En el citado artículo, también quedan recogidos los procedimientos de notificación y el silencio administrativos.

Artículo 2º.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 3º.3 del Decreto 202/2001, por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, y referidas al año 2003, podrán hacerse hasta el 30 de abril de dicho año.

2. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I del Decreto 202/2001, podrán presentarse preferentemente en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiendo venir acompañada de la documentación completa especificada en el artículo 3º.2, del Decreto 202/2001, siendo la siguiente:

— Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente,

— Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento,

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos,

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

3. La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El artículo 6º.2, del Decreto 202/2001, establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario; estableciendo asimismo la documentación que los interesados deben aportar para el pago de la ayuda:

— Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal.

— Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración.

— Fotocopia compulsada de las facturas de materiales y suministros.

— En inversiones realizadas por contrata: Fotocopia compulsada de la factura de la empresa adjudicataria y fotocopia de la adjudicación o certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la misma.

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración Autonómica, Estatal y de la Seguridad Social.

Artículo 3º.- Aplicación presupuestaria/Código proyecto.

Las ayudas se concederán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 12.02.712B.760.00, Código Proyecto de Gastos: 2001.12.002.0041.00 AYUDAS PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, con un montante de 180.303 euros, para el presente ejercicio.

La presente línea de ayudas cuenta con la cofinanciación del FEOGA-Orientación dentro del Programa Operativo Integrado 2000-2006, N° CCI: 2000.ES.16.1.PO.010, de Extremadura, según la Decisión C(2000) 4272, de la Comisión de 29.12.2000.

Disposición Adicional.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) n° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de enero de 2003, por la que se acuerda la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en materia de rehabilitación preferente.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000, se reguló el procedimiento para la tramitación de los expedientes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad. En el artículo segundo de la Orden reseñada se establece que la Consejería de Vivienda,

Urbanismo y Transportes abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para atender a las situaciones detectadas por los ayuntamientos y las oficinas comarcales de vivienda.

Procede, en consecuencia, establecer el plazo que durante el presente año sirva para la presentación de las solicitudes que se hubieren recibido tanto en los ayuntamientos como en las Oficinas de Vivienda.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Artículo Único.- Abrir un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2000, publicada en el D.O.E. núm. 118 de 10 de octubre, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 31 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio.

Advertida omisión en la Resolución de 19 de diciembre de 2002,

de la Secretaría General de Educación por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, publicada en el D.O.E. nº 6 de 14 de enero de 2003, deben incluirse en el ANEXO los profesores que se relacionan.

Mérida a 21 de enero de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29.12.99, DOE nº 152, de 30.12),
ÁNGEL BENITO PARDO

CÓDIGO: 10007276

CENTRO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" DE CÁCERES.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	COD ANT	ESPECIALIDAD ANTIGUA	COD NUE	ESPECIALIDAD NUEVA
028951367	AGUNDEZ	OSO	FERNANDO	060	VIOLA	431	VIOLA
009799222	COMPTA	ARRESE	DYLAN	060	VIOLA	431	VIOLA
076022344	ESMERALDA	PRIETO	JOSE	061	VIOLIN	433	VIOLIN
006978556	RONCERO	CARRIZOSA	M.ANTONIA	053	SOLFEO Y TEORIA DE LA	460	LENGUAJE MUSICAL
006997383	SOLANA	RAMOS	JUAN SEBASTIAN	061	VIOLIN	433	VIOLIN